

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RECHÁCENSE LAS OFERTAS Y DECLÁRESE DESIERTA LA LICITACIÓN PRIVADA N°642-73-O224 CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 33° LLAMADO, GRUPO 1, COMUNAS DE CHIMBARONGO Y SAN FERNANDO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

RANCAGUA, 28 ABR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1966

VISTOS:

1. El D.S N°236/2002 (V. y U.) que aprueba las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los SERVIU;
2. La Resolución N°38 del 09.08.2012 con Toma de Razón con fecha 13.08.2012 por Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba las Bases Administrativas Especiales Tipo y los Anexos administrativos para ejecución de obras según lo dispuesto en el D.S N°236/2002 (V. y U.);
3. La Resolución Exenta N°4803 de fecha 02.09.2024 que aprueba el Anexo de Condicionantes Especiales, convoca a Licitación Privada y designa comisión receptora y evaluadora de la Licitación Pública N°642-73-O224 "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 33° LLAMADO, GRUPO 1, COMUNAS DE CHIMBARONGO Y SAN FERNANDO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS".
4. La Adición N°1 de fecha 13.09.2024, la Adición N°2 de fecha 25.09.2024 y la Aclaración N°1 del 01.10.2024;
5. La oferta del contratista Constructora Paso Ancho SPA presentada en el acto de apertura de la licitación privada N°642-73-O224;
6. La oferta del contratista Constructora San Cristóbal SPA presentada en el acto de apertura de la licitación privada N°642-73-O224;
7. La oferta del contratista Sociedad Constructora Las Araucarias Ltda. presentada en el acto de apertura de la licitación privada N°642-73-O224
8. La oferta del contratista Sociedad Constructora D y V Ltda. presentada en el acto de apertura de la licitación privada N°642-73-O224;
9. El Acta de Apertura de la Licitación Privada N°642-73-O224 de fecha 08.10.2024;
10. El Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 29.10.2024 de la licitación privada N°642-73-O224;
11. La Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre del 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República;
12. Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 de fecha 09/06/2023, registrado con fecha 09/06/2023; Resolución Exenta RA 272/198/2025 de fecha 23/01/2025 registrada con fecha 23/01/2025; la resolución exenta RA N° 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA N° 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente::

CONSIDERANDO:

1. Que, en el Informe de Evaluación de Ofertas citado en visto N°10 de la presente Resolución, se deja constancia que Constructora Paso Ancho Spa, no presenta Anexos Administrativos solicitados en Bases Administrativas.
2. Que, en el Informe de Evaluación de ofertas citado en visto N°10 de la presente resolución se analiza que el valor de la propuesta del oferente Constructora San Cristóbal Spa. supera en un 88,22% por sobre el monto del presupuesto oficial.
3. Que, en el Informe de Evaluación de ofertas citado en visto N°10 de la presente resolución se analiza que el valor de la propuesta del oferente Sociedad Constructora Las Araucarias Ltda. supera en un 68,93% por sobre el monto del presupuesto oficial.
4. Que, en el Informe de Evaluación de ofertas citado en visto N°10 de la presente resolución se analiza que el valor de la propuesta del oferente Sociedad Constructora D y V Ltda. supera en un 96,97% por sobre el monto del presupuesto oficial.
5. Que, el primer párrafo del artículo N°40 del Decreto Supremo N°236/2002 (V. y U.) indica "*La adjudicación de las propuestas corresponderá al Director del SERVIU, pudiendo, si existen razones para ello, rechazar por resolución fundada todas las propuestas, sin derecho a indemnización de ninguna especie.*"

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBANSE** la Adición N°1 de fecha 13.09.2024, la Adición N°2 de fecha 25.09.2024 y la Aclaración N°1 del 01.10.2024;
2. **APRUÉBASE** el Acta de apertura citado en el visto 9. de la presente Resolución;
3. **APRUÉBASE** el Informe de evaluación de ofertas citado en el visto N°10 de la presente resolución.
4. **RECHÁCESE** la oferta citada en el visto N°5 por los motivos expuestos en los considerandos N°1 y N°5 de la presente Resolución.
5. **RECHÁCESE** la oferta citada en el visto N°6 por los motivos expuestos en los considerandos N°2 y N°5 de la presente Resolución.
6. **RECHÁCESE** la oferta citada en el visto N°7 por los motivos expuestos en los considerandos N°3 y N°5 de la presente Resolución.
7. **RECHÁCESE** la oferta citada en el visto N°8 por los motivos expuestos en los considerandos N°4 y N°5 de la presente Resolución.
8. **DECLÁRASE DESIERTA** la Licitación Privada N°642-73-O224 "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 33° LLAMADO, GRUPO 1, COMUNAS DE CHIMBARONGO Y SAN FERNANDO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS" por los motivos expuestos en los considerandos N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5 de la presente Resolución;
9. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sistema Mercado Público en el ID: 642-73-O224.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MORIN CONTRERAS CONCHA
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS

MPC/VGR/FTT/JBA/ASO

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU OHIGGINS
- SECCIÓN CONTRALORIA INTERNA
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- DEPARTAMENTO TÉCNICO DE C. Y U.
- SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
- SECCIÓN DE OBRAS CIVILES

